



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 11 de la Ley N° 31188, que señala: **Licencias sindicales para la negociación colectiva**. A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical.

Que, es necesario precisar que, dicha licencia es para el desarrollo de las actividades relacionadas a la Negociación Colectiva y se otorga dicha licencia sindical a los miembros de la Comisión Negociadora del sindicato, por el periodo comprendido en dicha disposición.

Que, en atención al Documento Simple N° 11467-2023, se emite la Resolución Jefatural N°D000032-2023-OGRH-OGA-MDS, de fecha 29 de diciembre del 2023, que establece - “**CONCEDER** desde el 02 hasta el 31 de enero del 2023, licencia sindical con goce de remuneraciones siempre que sea para atender actos de naturaleza sindical, previamente comunicados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a las siguientes representantes: Omar Herinson Gorbaldán Porras, Gustavo Renato Perez Tapia, Rosa Isabel Cebreros Coronación y Carmen Yolanda Paiva Avalos”.

Que, mediante Documento Simple N° 1785-24, de fecha 16 de enero del 2024, los miembros de Sindicato Único de Trabajadores CAS de la Municipalidad de Surquillo - SUTCASMUNS, solicitan que se modifique el plazo de Licencia Sindical que solicitaron los miembros de la Comisión Negociadora de dicho sindicato, y que el mismo sea acorde a lo establecido en la Ley.

Que, evaluados los documentos antes descritos, esta Oficina determina que, las entidades públicas se rigen por el Principio de Legalidad (Ley Vigente), y los permisos exclusivamente de gestión sindical, corresponden a los permisos y/o licencias establecidas en el marco legal respectivo, para los miembros que conforman la junta de representantes (secretario general, etc), debiendo ser comunicados previamente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 1.6 literal 5 del Artículo Primero, desconcentrar, en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las siguientes facultades: 5- Autorizar y/o conceder licencias de todo tipo, salvo de funcionario y directivos”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** la solicitud de modificación requerida por el Sindicato SUTCASMUNS, con respecto a la Resolución Jefatural N°D000032-2023-OGRH-OGA-MDS, de fecha 29 de diciembre del 2023; y, en ese extremo, conceder a los siguientes representantes, licencia sindical con goce de remuneraciones dentro de los plazos establecidos en el Artículo N° 11 de la Ley N° 31188, **siempre que sea para atender actos de naturaleza sindical sobre la Negociación Colectiva del presente ejercicio fiscal:**

1. Omar Herinson Gorbaldán Porras
2. Gustavo Renato Perez Tapia
3. Rosa Isabel Cebreros Coronación
4. Carmen Yolanda Paiva Avalos





Municipalidad de Surquillo

Artículo Segundo. - Los señores Omar Herinson Gorbalán Porras, Gustavo Renato Perez Tapia, Rosa Isabel Cebreros Coronación y Carmen Yolanda Paiva Avalos, deberán comunicar con no menos de un día hábil de anticipación a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las fechas en las que harán el uso de su licencia sindical, a fin de que el órgano o unidad orgánica en el que prestan servicios, sea comunicado con antelación sobre los días de licencia solicitados y otorgados para realizar actos de naturaleza sindical.

Artículo Tercero. - HACER de conocimiento a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas a cargo de los miembros señalados en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que brinden las facilidades para el desarrollo de las actividades sindicales.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR a los/as interesados/as y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

